



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERETARO (CEDH)**

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro (CEDH)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro (CEDH)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 19 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 19 de marzo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 13 de abril de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit contable acumulado de ejercicios anteriores y hasta junio de 2009 por \$228,607.24 (doscientos veintiocho mil seiscientos siete pesos 24/100 M.N.), ya que durante el Primer Semestre de 2009 sus ingresos acumulados de \$8,758,212.50 (ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos doce pesos 50/100 M.N.), fueron inferiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$8,976,612.98 (ocho millones novecientos setenta y seis mil seiscientos doce pesos 98/100 M.N.); hechos que no le permiten cubrir el pasivo existente y reconocido al 30 de junio de 2009, el cual asciende a \$609,751.06 (seiscientos nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$2'477,444.58 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 m.n.); y que puede disponer de forma inmediata del 0.69% del total de su activo, ya que el 99.31% está a cargo de deudores diversos, activo fijo y otros activos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$8'758,212.50 (ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos doce pesos 50/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
b.1) Ingresos Estatales	8'758,204.13	100.00%
b.2) Ingresos Propios	0.00	0.00%
b.3) Intereses ganados	8.37	0.00%
b.4) Donativos	0.00	0.00%

Al cierre del primer semestre de 2009, sus ingresos percibidos acumulados por la cantidad de \$8'758,212.50 (ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos doce pesos 50/100 m.n.), representan el 42.05% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009.



c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$8'976,612.98 (ocho millones novecientos setenta y seis mil seiscientos doce pesos 98/100 M.N.); que se desglosan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
c.1) Servicios personales	7'465,587.13	83.17%
c.2) Servicios generales	1'260,596.82	14.04%
c.3) Materiales y suministros	239,391.63	2.67%
c.4) Bienes muebles e inmuebles	3,528.00	0.05%
c.5) Comisiones bancarias	7,509.40	0.07%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del primer semestre de 2009, sus egresos presupuestales acumulados de \$8'976,612.98 (ocho millones novecientos setenta y seis mil seiscientos doce pesos 98/100 M.N.) representan el 43.10% de su presupuesto de egresos modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada se efectuaron movimientos de transferencias presupuestales de manera discrecional, y durante el periodo afectó a los diferentes capítulos de Egresos por la cantidad total de \$524,432.19 (quinientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 19/100 M.N.), no obstante que dichos movimientos no han sido aprobados por el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tal situación se indica como observación y recomendación respectivamente en el apartado correspondiente del presente informe.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$9'205,345.39 (nueve millones doscientos cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$9'188,291.93 (nueve millones ciento ochenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 93/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$17,053.46 (diecisiete mil cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos y bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos que afectaran dicho resultado.



g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La entidad no tiene contratado créditos con instituciones de crédito.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, observaciones y recomendaciones, de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro,

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente de la Entidad, Jefe de la Unidad Administrativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008; en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; 11, 12, 15, 135 fracción V y 136 fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracción I, II, VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993; **en virtud de haber omitido realizar el cambio de propietario a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, respecto del vehículo Chevy, marca Chevrolet 5 puertas, modelo 2006, adquirido en ejercicios anteriores cuyo valor lo fue por la cantidad de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.); ocasionando la no acreditación de la propiedad del mismo.**

2. Incumplimiento por parte del Presidente de la Entidad, Jefe de la Unidad Administrativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008; en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracciones I, II y VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993; **en virtud de reflejar en su patrimonio de Activo Fijo, equipo de transporte del cual no es propietario, sino del cual tiene la posesión, en virtud de Contrato de Comodato número OMCP-CCV/19/2007 firmado con Gobierno del Estado de Querétaro siendo a nombre de este último que se encuentran las facturas, lo anterior, respecto de los siguientes vehículos:**

- a) Wolkswagen Sedan blanco 1993, serie 11p9050500, número de placa UNK-6343; y
- b) Camioneta Chevrolet Van Express VA 2000, serie 1GNFG15R8Y1218865, número de placa UNK-6344.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

3. Incumplimiento por parte del Presidente de la Entidad, Jefe de la Unidad Administrativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 21 fracciones I, II V y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro vigente a partir del 21 de marzo de 2009, disposición legal aplicable al acto; 14 fracciones I y XII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro vigente hasta el 20 de marzo de 2009, disposición legal aplicable al acto; 9, 15, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 22 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 25 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 26 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993; **en virtud de que derivado de omitir coordinar adecuadamente las actividades de programación, presupuestación, ejecución, control y seguimiento del gasto público, la fiscalizada dejó de cumplir con las siguientes obligaciones de pago:**

a) *No enterar ante las autoridades correspondientes las retenciones de ISR por concepto de Honorarios, y 10% Arrendamiento, a la fecha de nuestra revisión la fiscalizada había omitido efectuar los enteros correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2008, así como de enero a junio de 2009, por un monto acumulado de \$106,071.80 (ciento seis mil setenta y un pesos 80/100 m.n.), correspondientes a ambos ejercicios;*

b) *Respecto al impuesto del 2% sobre nomina la fiscalizada omitió efectuar el entero correspondiente al mes de diciembre de 2008 por la cantidad de \$42,195.00 (Cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), y de enero a junio de 2009 por un monto de \$110,250.00 (ciento diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), no obstante ya haber vencido los plazos de enterar los impuestos correspondientes; y*

c) *Al cierre del periodo de revisión la entidad omitió cuantificar y registrar en estados financieros el monto de actualizaciones y recargos que derivan de las obligaciones de pago.*

4. Incumplimiento por parte del Presidente de la Entidad, Jefe de la Unidad Administrativa, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 68 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 en cuanto al criterio general 2, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009; 1693 y 1694 del Código Civil del Estado de Querétaro; 6 y 21 fracción I de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, vigente a partir del 21 de marzo de 2009, disposición legal aplicable al acto; 14 fracciones I y XII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro vigente hasta el 20 de marzo de 2009, disposición legal aplicable al acto; 24 fracciones

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

QUERÉTARO

IX, y XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracciones V y VIII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993; **en virtud de haber celebrado los Contratos de prestación de servicios vigentes durante el período sujeto a fiscalización, que se mencionan a continuación, cuyo objeto, fin y motivo es indeterminado, además de no perseguir el objeto esencial de la Entidad Fiscalizada, omitiendo atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto, siendo los que se enlistan a continuación:**

- a) Contrato de prestación de servicios, vigente del 01 de febrero de 2009 al 01 de febrero de 2010, que tiene por objeto "Proporcionar asesorías relacionadas con la Lic. En Política y Administración Pública y otras en las que por su grado de experiencia laboral y profesional pudiera prestar en adición";
- b) Contrato de prestación de servicios, vigente del 01 de mayo de 2009 al 01 de mayo de 2010, que tiene por objeto elaboración de peritajes y certificados médicos previa solicitud de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- c) Contrato de prestación de servicios, vigente del 01 de julio de 2008 al 31 de marzo de 2009, que tiene por objeto apoyar a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el Área de Visitaduría General en atención a la víctima en las actividades de psicoterapia en sus diferentes modalidades, proporcionara servicios de primeros auxilios psicológicos y realizara estudios psicodiagnóstico.

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada, omitió proporcionar a los comisionados de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la siguiente documentación:

- a) la relativa al contrato de Prestación de Servicios celebrado con Héctor Jaime Feregrino Mendoza, con Vigencia del 02 de enero de 2009, al 01 de enero de 2010, no obstante que durante el primer semestre de 2009, se erogó la cantidad de \$99,800.00 (noventa y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); y
- b) la documentación que sirva como evidencia respecto a la liquidación de las diferencias en pago existentes a favor del prestador de servicios Paloma del Carmen Moreno Flores, a la fecha del cierre del periodo auditado.

5. Incumplimiento por parte del Presidente de la Entidad, Jefe de la Unidad Administrativa, Contador General, funcionarios que fueron señalados como representantes para atender el proceso de fiscalización superior, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto los artículos 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18, 48 fracciones II y IV, 49 y 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 24 fracciones IX, y XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro vigente a partir del 21 de marzo de 2009, disposición legal aplicable al acto; 14 fracciones I y XII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro vigente hasta el 20 de marzo de 2009, disposición

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

legal aplicable al acto; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993; Política 3.1.2. Adquisición de Mobiliario, Equipo de Cómputo, Equipo de Comunicación y Contratación de Servicios en General, Segundo Párrafo del Manual de Políticas de Operación, aprobado en octubre de 2004; **en virtud que de la revisión a los contratos de arrendamiento que enseguida se citan, se observó que se omitió realizar el procedimiento administrativo previo a su suscripción, consistente en emisión de dictamen de monto de renta a pagar, acreditación de la necesidad de celebrar los arrendamientos ante su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, y documento que acredite la no posibilidad o conveniencia de adquirir los bienes inmuebles arrendados:**

- a) Contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Calle Hidalgo 29 colonia Centro Histórico, cuya vigencia es del 01 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2009;
- b) Contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Calle Hidalgo 6 colonia Centro Histórico, cuya vigencia es del 01 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2010;
- c) Contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Calle Blvd. Hidalgo 101 B colonia Centro San Juan del Río Querétaro, cuya vigencia es del 01 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009.

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada, omitió proporcionar a los comisionados de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la siguiente documentación:

- a) la relativa al contrato de arrendamiento de las Oficinas de Jalpan de Serra y respecto del cual, durante el periodo fiscalizado se erogó la cantidad de \$32,522.00 (Treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 00/100 m.n.).

6. Incumplimiento por parte del Presidente de la Entidad, Jefe de la Unidad Administrativa y/o servidor público que resulte responsable, de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, vigente a partir del 21 de marzo de 2009, disposición legal aplicable al acto; 14 fracciones I y XII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, vigente hasta el 20 de marzo de 2009, disposición aplicable al acto; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracciones I, II y VIII, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993; punto 1.3.1 párrafo primero del Manual de Políticas de Operación; **en virtud de haber autorizado pagos mensuales mediante cheque nominativo, sin que la documentación reuniera requisitos fiscales, efectuándose una erogación durante los meses de enero a junio de 2009, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.).**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

QUERÉTARO

7. Incumplimiento por parte del Consejo y Presidente de la Entidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos, 5 en cuanto al criterio general 3, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, 24 segundo párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 21 fracciones X y XII, 25 fracciones IV y VIII, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 21 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993 y Manual de Políticas de Operación, Emitidas en Noviembre de 2004; **en virtud haber observado las siguientes deficiencias en su ejercicio presupuestal, entre ellas, haber omitido someter a autorización de su Consejo, los siguientes actos, no obstante que a través de la Unidad Administrativa, se remitió la información pertinente al Titular de la fiscalizada, para efectos cumplir cabalmente respecto a la autorización de los Estados financieros y Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal, por parte del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio UA/008/10 de fecha 27 de enero de 2010:**

a) la aprobación de su presupuesto a ejercer para el ejercicio de 2009, el cual asciende a la cantidad de \$20,828,967.00 (veinte millones ochocientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); y

b) la autorización respecto a las transferencias presupuestales efectuadas durante el primer semestre de 2009, las cuales ascendieron durante el semestre a \$524,432.19 (quinientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 19/100 m.n.),

8. Incumplimiento por parte del Presidente de la Entidad, Secretario Ejecutivo, Jefe de la Unidad Administrativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 21 fracciones III, V y XV, 25 fracción III, 27 fracción II, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; Cuarto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente hasta el 25 de junio de 2009; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 21 y 26 fracciones I, II y VIII, y 31 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993; **en virtud de observar las siguientes deficiencias respecto del rubro de Normatividad aplicable en la Entidad fiscalizada, tales como Manuales y Reglamentos:**

a) la omisión respecto a presentar ante el Presidente y el Consejo de la Entidad Fiscalizada su Manual de Organización para su aprobación y en consecuencia no ha sido publicado en su órgano informativo, de conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, así como su Manual de Políticas de Operación;

b) la omisión respecto a realizar las acciones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, aprobado por su Consejo en sesión ordinaria del 17 de octubre de 2006, y las reformas aprobadas el 13 de junio de 2007, para surtir los efectos jurídicos correspondientes,

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

situación que se observa en virtud que de dicho Reglamento derivan disposiciones aplicables a la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada;

c) la omisión de realizar las acciones necesarias para la elaboración del Reglamento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

9. Incumplimiento por parte del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos, 24 segundo párrafo de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, vigente a partir del 21 de marzo de 2009, disposición legal aplicable al acto; 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro vigente hasta el 20 de marzo de 2009, disposición aplicable al acto; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 32 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993; ***en virtud de haber omitido celebrar las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2009, por lo que no se realizaron cuando menos una vez al mes, de conformidad al marco legal aplicable.***

10. Incumplimiento por parte del Presidente de la Entidad, Jefe de la Unidad Administrativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 21 fracciones III y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracciones III y VIII, y 28 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, vigente del 23 de agosto de 1993; ***en virtud de que la entidad fiscalizada omite contar con un Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2009, en el que se proyecten y evalúen metas institucionales.***

11. Incumplimiento por parte del Presidente de la Entidad, Jefe de la Unidad Administrativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones IX, y XV, 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 21, 26 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos vigente del 23 de agosto de 1993; ***en virtud de haber desatendido la solicitud de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, respecto a proporcionar para su fiscalización, la siguiente documentación:***

a) Relación de la totalidad de juicios que se hayan concluido por sentencia, laudo, caducidad o convenio judicial, concluidos en el periodo de revisión, asimismo la relación de los pendientes de resolver a la fecha del periodo de revisión, firmada por el Director Jurídico o equivalente;

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

b) *Relación de todos los convenios vigentes en la entidad por el periodo revisado, celebrados con la Federación, el Estado, Empresas, Asociaciones Civiles, Particulares, etc., que contenga como mínimo: Nombre del Convenio, Vigencia, Fecha de Firma, Objeto del Convenio, Entidad con la que se celebra y Monto de Recursos, en su caso, debidamente firmada por el Encargado de las finanzas de la entidad fiscalizada;*

c) *Relación de los informes resultantes de las diversas revisiones y actos de prevención y evaluación, practicadas por el Órgano Interno de Control de la Entidad; debidamente firmada por el Titular de dicho Órgano;*

d) *Informe del Avance y/o conclusión respecto de los procedimientos que en su caso se hayan implementado por parte del Órgano Interno de Control, con relación a las observaciones plasmadas en los Informes del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los periodos del Segundo Semestre de 2005, y hasta los que a la fecha le hayan sido notificados por parte de la H. Legislatura del Estado, lo anterior como acciones implementadas y/o ejercidas, derivadas de cada uno de los Informes relativos.*

b) RECOMENDACIONES

1. En relación a que la entidad emitió el cheque número 104053 de fecha 5 de febrero de 2009 por un importe de \$3,400.00 (Tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) a nombre de José Benigno Sánchez Hernández por concepto de instalación de mamparas y del cual, la documentación no reúne requisitos fiscales; **se recomienda a la Fiscalizada en lo subsecuente, apegarse a la normatividad aplicable en la materia, a efecto de no caer en dicha práctica.**

2. Del rubro de normatividad, se detectó que el Manual de Políticas de Operación y Manual de organización, aplicados al 30 de junio de 2009, por la Entidad Fiscalizada, además de omitir contar con los requisitos de legalidad, para surtir los efectos legales correspondientes, de su revisión se constató que no se encuentran actualizados, en virtud de omitir señalar procedimientos, políticas y lineamientos para la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, de conformidad a los cambios realizados a su estructura orgánica y procedimientos implementados; por lo que, **se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las acciones que sean necesarias para actualizar su Manual de Políticas de Operación y Manual de organización cumpliendo con las formalidades legales aplicables, y señalar en ellos procedimientos, políticas y lineamientos generales para la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, que aseguren el adecuado cumplimiento de sus funciones.**

3. Derivado de la revisión del rubro de bancos, se detectó que las personas autorizadas para firmar cheques de manera mancomunada, lo son el Presidente de la Comisión y el Visitador General; **por lo que se recomienda a la entidad considere registrar una tercera firma ante las instituciones bancarias correspondientes, ya que en caso de que llegara a faltar alguno de los dos**

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*



QUERÉTARO

funcionarios autorizados de primer nivel, para girar contra las cuentas bancarias, se cuente con una tercera firma y no se detenga la emisión de cheques y por consiguiente la operación financiera de la entidad.

4. Como resultado de la revisión al rubro de Activo Fijo, se encontró que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2009, tiene registradas bajas por un importe de \$144,731.48 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 48/100 M.N.), que forman parte del Activo Fijo; **por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada que determine las gestiones necesarias para que a la brevedad determine una fecha para efectuar el procedimiento de baja en los registros contables, previa autorización del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

5. Derivado del análisis del rubro de acreedores diversos se detectó que existen saldos con una antigüedad superior a un año, por concepto de pago de bienes y servicios cuya obligación de pago por parte de la fiscalizada reflejan vencimientos desde 1 a 3 años; **por lo que se recomienda a la fiscalizada efectuar las gestiones necesarias para cubrir dichas obligaciones, y así evitar posibles demandas de pagos por parte de los acreedores, lo cual implicaría decremento al patrimonio de la entidad, cuyo monto asciende al 30 de junio de 2009 en \$148,276.07 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 07/100 m.n.).**

6. Derivado de la revisión al rubro del ejercicio presupuestal de la entidad se detectó que se efectuaron movimientos de transferencias presupuestales de manera discrecional, y durante el periodo afectó a los diferentes capítulos de Egresos por la cantidad total de \$524,432.19 (quinientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 19/100 m.n.), **por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, que dichas aplicaciones se desglosen por cada uno de los rubros correspondientes a Servicios profesionales, Servicios Generales, Materiales y Suministros, Bienes Muebles, dentro de algún anexo que forme parte de su Acta de Consejo, donde se aprueben dichos movimientos.**

7. De la revisión al rubro de adquisiciones, en concreto el acta de integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad Fiscalizada, del 07 de enero de 2005, se detectó que al 30 de junio de 2009, se ha omitido realizar las modificaciones relativas a la integración de sus miembros y acciones pertinentes para su funcionamiento, en virtud que su Comité se integra por personas que no forman parte de su plantilla de personal vigente a la fecha indicada; además que dicho Comité ha omitido sesionar y realizar actuación alguna, por lo que **se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las adecuaciones necesarias en cuanto a la integración de los miembros de su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, atendiendo al cargo que desempeñan en base a su plantilla de personal; verificar su funcionamiento cuando fuere necesario y conforme a las disposiciones aplicables, con el objeto de coadyuvar en la optimización de recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.**

8. Derivado de la revisión al rubro de activo fijo, se detectó que la entidad fiscalizada no ha establecido dentro de su Manual de Políticas de Operación, políticas de control interno para el

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



QUERÉTARO

adecuado manejo, control y registro de los bienes muebles e inmuebles; ***por lo que se recomienda a la fiscalizada tome las medidas pertinentes para establecer dichas políticas dentro de su manual, previa autorización del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.***

9. Como resultado de la revisión al rubro de impuestos se conoció que la entidad fiscalizada no efectuó los Pagos de impuestos y derechos derivados de los vehículos usados propiedad de la Entidad, correspondientes al ejercicio de 2008, cuya obligación de pago corresponde al ejercicio de 2009; ***por lo que se recomienda cumplir con los pagos respectivos con el objeto de evitar posibles multas y recargos que ocasione un demérito a las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada, por dichas omisiones.***

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERETARO (CEDH)**, correspondiente al período comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERETARO (CEDH)**, respecto al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**